

Artículo 21º.- El devengo de estas tasas será la fecha de concesión de la necesaria autorización o licencia para el uso privativo, si este uso se produjera sin haber obtenido tal autorización o licencia, el devengo será a partir del inicio del uso, sin perjuicio de las sanciones, etc., a que legalmente hubiera lugar. La tasa que corresponda a abonar por ocupación de la vía pública será independiente a la presente.

Artículo 22º.- A los efectos de la presente Ordenanza, las vías públicas de este Municipio se clasifican en tres categorías: Primera, segunda y tercera, correspondiendo esta clasificación con la que se recoge en las Ordenanzas Fiscales de Ocupación de Vía Pública y la Ordenanza Reguladora de Caminos Rurales.

Artículo 23º.- La tasa se computará teniendo en cuenta la fecha de la concesión y la de la comunicación de cese.

Artículo 24º.- La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza serán las resultantes de las cuotas que a continuación se indican:

Tasas para corte de vía pública:

-1.000 pesetas por hora o fracción, para calles de 3ª Categoría.

- 2.000 pesetas por hora o fracción, para calles de 2ª Categoría.

- 3.000 pesetas por hora o fracción, para calles de 1ª Categoría.

Artículo 25º.- Estarán exentas del pago de esta Tasa las Organizaciones Religiosas, Culturales, Deportivas y Sindicales legalmente constituidas, así como las actividades organizadas por el propio Ayuntamiento o las que siendo organizadas por persona física o jurídica distinta, cuenten con el patrocinio o la colaboración de éste.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo aquello no previsto en esta Ordenanza, será tenido en cuenta lo preceptuado en las Leyes y Ordenanzas que le puedan ser de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el acuerdo indicado podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes. Transcurrido otro mes siguiente a su interposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado. Terminada la vía gubernativa, procederá el Recurso Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro del término del año siguiente a la fecha en que se presentó el recurso de reposición. No obstante, podrá utilizar cualquiera otros recursos, si lo cree conveniente.

Número 7.242

LOS CORTIJOS

ANUNCIO

Transcurrido sin reclamaciones el periodo de exposición pública del Acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de créditos tramitado como suplemento al vigente presupuesto de la Corporación, queda definitivamente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 150.1 y 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, con el siguiente resumen por capítulos:

Partida	Denominación	Importe
1/22	Gastos ordinarios. Servicios Generales	500.000
4/22	Gastos ordinarios. Servicios Sociales	2.000.000
4/6	Inversiones Reales	500.000
	Total suplemento de crédito	3.000.000

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Partida	Denominación	Importe
87	Remanente Líquido de Tesorería.	3.000.000
	Total financiación suplemento	3.000.000

Contra el anterior, y sin perjuicio de cualesquiera otros que se consideren procedentes, cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, a interponer, previa la comunicación a la que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de dos meses siguientes a la publicación del presente, de

acuerdo con lo dispuesto en los artículos 152.1 y 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, citada.

En Los Cortijos, a 17 de diciembre de 2000.- El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Número 7.180

MALAGON

EDICTO

Por parte de Cooperativa Santísimo Cristo del Espíritu Santo se ha solicitado licencia para almazara en polígono industrial de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Malagón, a 1 de diciembre de 2000.- El Alcalde, José Alberto Martín-Toledano Suárez.

Número 7.147

=====0=====

EDICTO

Por parte de Residencia Acalia, S.A., se ha solicitado licencia para residencia de ancianos en Samuel Ferrer, s/n, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Malagón, a 19 de diciembre de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

Número 7.181

MANZANARES

TESORERIA DE FONDOS MUNICIPALES

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente por Decreto de la Alcaldía de fecha de hoy, el Padrón Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2000, según detalle:

Recibos del número 200145010 al 200154662.

Importe: 80.374.070 pesetas.

Queda expuesto al público a efectos de reclamaciones en las Oficinas municipales, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los recibos podrán hacerse efectivos a partir del 2 de enero hasta el 31 de marzo de 2001, en la Entidad Colaboradora de «La Caixa», oficina en calle Toledo, 31 en horario de oficina.

Esta medida, no afecta a los recibos que ya se hubieran domiciliado.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Manzanares, 19 de diciembre de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

Número 7.182

=====0=====

ANUNCIO

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2000 la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el sentido siguiente:

"Durante los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 se